MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **UNIDAD GESTIÓN GENERAL** **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°:**	181 /2024 **MDN-UGG-DA**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	NIT:	899.999.003-1
	CONTRATISTA:	**NATALIA CASTAÑO ZULUAGA**
	C.C.:	**1.036.930.425 de Rionegro**
	OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR CON LOS ASUNTOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO FINANCIERO.**
	PLAZO:	El plazo de ejecución será por seis (6) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	**HASTA LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($34.881.000),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Bogotá D.C., 12 JUN 2024

Entre los suscritos **ADRIANA FERNANDEZ GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.525.706, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** en su calidad de Directora Administrativa Encargada, designada para ejercer el empleo mediante Resolución No. 1294 del 15 de abril de 2024, y posesionada mediante Acta No. 0075-24 del 16 de abril de 2024, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra el (la) señor(a) **NATALIA CASTAÑO ZULUAGA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.036.930.425 de Rionegro,** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previos los siguientes considerandos: **a)** Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1874 del 2021 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones*", la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, tiene dentro de sus funciones la ejecución del presupuesto anual asignado al Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, tales como la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, registro de compromisos, rendición de informes, traslados presupuestales, control de apropiaciones presupuestales, al igual que atender oportunamente los pagos y obligaciones a cargo de la UGG, registrar las operaciones financieras diarias conforme a las normas dictadas por la Contaduría General de la Nación, llevar en forma actualizada la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, elaborar los Estados Financieros de la Unidad de Gestión General y presentar los informes financieros, presupuestales, contables y de tesorería, dentro de los términos fijados por las normas legales vigentes. **b)** Que el Ministerio de Hacienda

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

y Crédito Público, expidió la Resolución No. 010 de 2018, por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal; clasificación mediante la cual se debe codificar y desagregar el presupuesto para la ejecución del mismo. De otra parte la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*; así mismo, la Contaduría General de la Nación de manera permanente emite doctrina, así como nuevas normas y/o modifican las existentes; normatividad que debe aplicar el Ministerio de Defensa Nacional de la Unidad de Gestión General, en tal virtud se hace necesario contar con personal idóneo para dar cumplimiento a las normas presupuestales y contables, con el fin de obtener una ejecución presupuestal enmarcada dentro de las necesidades y destinación de la misma, así como tramitar los pagos oportunamente y reconocer en la contabilidad los hechos económicos en el momento en que suceden y lograr Estados Financieros razonables. **c)** En virtud de lo anterior la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional adelanta el proceso de ejecución presupuestal, iniciando con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, generación de obligaciones y órdenes de pago, procesos que se han venido incrementando en los últimos años debido a la cantidad de actos administrativos radicados a la Dirección de Finanzas para el pago de sentencias y conciliaciones con cadena presupuestal y demás conceptos; este incremento ocasiona un alto volumen de registros en los Estados Financieros que demandan más información financiera sujeta a análisis. **d)** Que la Unidad de Gestión General mensualmente tramita pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, contratos de prestación de servicios, compra de bienes, servicios públicos, cuotas partes, bonos pensionales, nóminas, planilla de alimentación, entre otros, de lo cual ascienden aproximadamente a una cantidad de 800 registros mensuales; es pertinente precisar que una vez analizada la información soporte de cada pago se debe registrar en los sistemas de SIIF Nación y SILOG/SAP. **e)** Que aunado a lo anterior, el equipo de trabajo de las áreas de contabilidad y central de cuentas está conformado por un gran porcentaje por personal militar y de policía el cual no tiene estabilidad en las áreas asignadas y frecuentemente son traslados y no son reemplazados, situación que dificulta el continuo desarrollo de los procesos a cargo del Grupo. **f)** Que por lo anterior, se puede concluir que debido al alto volumen de trámites de pago que impactan los registros presupuestales y contables, demandan mayor volumen de información para analizar, registrar y generar los estados financieros y por el déficit de personal, los servidores públicos que actualmente se encuentran asignados a la Dirección de Finanzas con las competencias idóneas, no son suficientes para realizar la revisión de los trámites de pago, registros presupuestales, registros contables y preparación de Estados Financieros. **g)** Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta el volumen de trámites de pago y la cantidad de procesos que deben llevarse a cabo para poder culminar de manera eficiente cada solicitud de pago, se requiere la contratación de personas profesionales que realicen la revisión, análisis, registro en los sistemas SIIF Nación y SILOG/SAP, aplicación de la normatividad tributaria tanto nacional, departamental y municipal de todas aquellas acreencias que ocasionen gastos para la entidad, seguimiento y control de cada proceso en cumplimiento a la normatividad emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación y demás entes de control. **h)** Que por otro lado, dando cumplimiento a la circular conjunta No. 01 de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las actividades profesionales que se relacionan anteriormente hacen referencia, a actividades de administración y/o funcionamiento institucional, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el personal limitado del Grupo Central de Cuentas, es necesario contratar personal para poder atender todos los procesos de esta dependencia, por lo que se procedió a solicitar la certificación de insuficiencia de personal en la Dirección de Gestión del Talento Humano, para verificar que el personal existente en la planta, no es suficiente para ejecutar las actividades requeridas. **i)** Que en este orden de ideas, se requiere de un profesional en alguno de los núcleos básicos del conocimiento de las áreas de economía, administración, contaduría y afines que preste sus servicios profesionales en asuntos financieros a cargo de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional. **j)** Que, con el fin de atender dicha necesidad, la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional solicitó adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **k)** Que la Directora de Gestión del Talento Humano (E) certificó que en la planta de la Unidad de Gestión General no existe personal suficiente, por lo que se requiere apoyo externo para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*" en concordancia con la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*" y la Circular Ministerial N° CIR003 del 11 de julio de 2023. **l)** Que la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional mediante certificación de fecha **04 de junio de 2024,** hizo constar que **NATALIA CASTAÑO ZULUAGA**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar y, certificó que es estrictamente necesario contratar sus servicios. **m)** Que la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional como ordenadora del Gasto, emitió constancia de la idoneidad certificada por el Coordinador del Grupo Archivo General. **n)** Que el (la) señor(a) **NATALIA CASTAÑO ZULUAGA,** presentó oferta a EL MINISTERIO, la cual hace parte integral del presente contrato. **o)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **p)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos que requiera la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, en las diferentes etapas del proceso financiero.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será por seis (6) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota: El presente contrato tendrá este término de duración de conformidad con la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 23 de noviembre de 2023 - Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, Radicado: 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), a través de la cual se decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses* (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100- 005-2022 del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y Director De La Escuela Superior De Administración Pública – Esap.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($34.881.000),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección de finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C.,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

(Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

A. Un primer pago el cual se liquidará proporcionalmente a los días ejecutados, por el período comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el último día calendario de ese mismo mes, teniendo como base el monto mensual establecido de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.813.500),** incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

B. Pagos mensuales iguales, cada una por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.813.500)** incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

C. Un (1) último pago, en proporción a los días ejecutados, si a ello hubiere lugar, el cual se liquidará proporcionalmente, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior.

NOTA: Para la liquidación de los pagos, se tendrá en cuenta que contablemente todos los meses se consideran de treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **ahorros No. 457270127709 del Banco Davivienda** que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. – En los eventos en que el contrato sea sujeto a suspensión, no habrá lugar al pago de honorarios durante dicho periodo. Para el efecto, el pago se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en el mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49524 del 28 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar la radicación de las cuentas por pagar de los acreedores no presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

2. Liquidar los impuestos de las obligaciones por concepto de sentencias, proveedores y contratistas de acuerdo con las normas vigentes y registrarlas en el sistema SIIF Nación y el sistema SILOG, al momento de la causación.

3. Revisar y analizar los documentos soporte de las solicitudes de pago para obligar en el sistema SIIF Nación.

4. Revisar, liquidar y obligar en el sistema SIIF Nación, los pagos diferentes a contratos de bienes y servicios.

5. Revisar las cuentas contables y usos presupuestales, asociados a cada rubro presupuestal en los comprobantes de obligaciones generadas en el sistema SIIF Nación.

6. Efectuar la verificación de las afectaciones contables con los soportes en los sistemas SIIF Nación y SILOG-SAP.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7. Aplicar la liquidación de los impuestos, tasas o contribuciones, a las solicitudes de trámites de pago en el sistema SIIF Nación y SILOG/SAP, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

8. Generar documento soporte de la obligación del sistema SIIF Nación y la causación en el SILOG/SAP y conformar el expediente para el pago.

9. Analizar, preparar y presentar lo referente a información Exógena ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN).

10. Proyectar respuesta a las PQRS que se reciban en el área de central de cuentas.

11. Preparar informes de acuerdo a la solicitud del coordinador/a de central de cuentas.

12. Realizar las presentaciones didácticas necesarias para proyectar en las reuniones presenciales o virtuales que se programen con las diferentes direcciones.

13. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución del PAC mensual asignado a la Unidad de Gestión General.

14. Proyectar las diferentes consultas a los asesores tributarios de acuerdo con la necesidad.

15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: **EL MINISTERIO** se obliga a:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Afiliar al contratista al Sistema de Riesgos Laborales en los términos del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 6º de la citada Ley.

5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

6. GASTO DE VIAJE: Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje a que haya lugar.

7. TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES. - Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados por la Dirección de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se cubrirán los gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos de viaje en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viaje, para la vigencia fiscal correspondiente.

El pago de gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL MINISTERIO solo reconocerá los gastos de viaje que se soporten ante el supervisor del contrato y ante la Dirección de Finanzas y presupuestal, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio no estará obligado a pagar dichos conceptos.

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador(a) Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional,** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", el Decreto 1833 de 2016 "*Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones*" y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

9. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer pago.

10. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

11. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

12. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

13. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

14. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios*".

15. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

16. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual. **(SI APLICA)**

17. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista a la inducción sobre el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

18. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

19. Cuando aplique, el supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control. **(SI APLICA)**

20. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

21. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **(NO APLICA) c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Durante el tiempo de suspensión, no habrá lugar al pago de honorarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO,

ADRIANA FERNANDEZ G.
Directora Administrativa (E)

Revisó: Sandra Liliana Rojas Paez – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Gloria Mayerly Cely Ovalle– Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR CON LOS ASUNTOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO FINANCIERO**".

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. **EL CONTRATISTA** no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. **EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA.- Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 JUN 2024

NOTA: El presente Anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la Plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial